

GJ.200.031.03.	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN			
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA			

ACTA 01 MC-009-2025							
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES							
De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015							
Santiago de Cali, 08 de abril de 2025							
Señor(a): Ricaurte Cuellar Meléndez CC 16.701.311 Cel 3224103849 comercial@adonittrans.com							
Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-009-2025							
Que el día 04 de abril del 2025, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto. Una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad aceptar la oferta presentada por el oferente UNION TEMPORAL ADT MILS VIII con NIT: (por confirmar) , toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados la invitación pública MC-009- 2025 cuyo objeto consiste en: <i>"Contratar prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial a precio unitario por ruta ida y regreso para la movilización de los servidores públicos, estudiantes, artistas y equipos de escenografía con transporte de carga para sus instrumentos con la finalidad de garantizar la movilidad en la ciudad los municipios del Departamento del Valle del Cauca y sus alrededores para los programas de extensión y proyección social Institucional"</i>							
De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación que estuvo sujeto a observaciones hasta el día 07 de abril hasta la hora 17:00 pm, tiempo durante el cual no se presentó observaciones respecto del resultado de la evaluación, lo que permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado el 04 de abril 2025 de los corrientes en la página electrónica SECOP II.							
La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:							
CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ADT MILS VIII						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACI ÓN	RICAURTE CUELLAR MELENDEZ con numero de cedula : 16.701.311						
N.I.T	NIT(por confirmar)						
DIRECCIÓN	Carrera 34 #5B2-25						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador once (04) de abril del 2025						
SUPERVISOR	VICERRECTORIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACIONES						
IMPUTACIÓN PRESUPUEST AL	CDP Nº	FECHA EXPEDICI ÓN	RUBRO	PRO Y	RECURS OS	VALOR CDP	VALOR AFECT AR
	202502 83	19/03/2025	2.3.2.02.02.00 6.01	1D	CC 600208 / 600208 / 500200	\$70.000.0 00	\$10.400.0 00

GJ.200.031.03.	1	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018	ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA	

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) VALOR DE LA PROUEST A	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$10.400.000)
2) FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental de Bellas Artes, cancelará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados con corte mensual, previo informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 30/12/2025, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de trácto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
4) ACTA DE INICIO	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
6) GARANTÍAS	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).</p> <p>El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:</p> <p>a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.</p>

GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018	ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA	

	<p>b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.</p> <p>c) De responsabilidad civil extracontractual: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015; la cual será equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.</p>
7) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el señor RICAURTE CUELLAR MELENDEZ con numero de cedula 16.701.311 quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente: 1) Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. 3) Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. 4) cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. 5) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. 7) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. 8) El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. 9) Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. 10) Mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES , contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que

GJ.200.031.03.	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	
VERSIÓN	1	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018	ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA



puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 11) responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. 12) Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 13) Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. 14) Reportar inmediatamente al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 15) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. 17) Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ADT MILS VIII con NIT (por confirmar) representada legalmente por el señor RICAURTE CUELLAR MELENDEZ con numero de cedula 16.701.311, toda vez que ésta cumple con las exigencias señaladas en la Invitación pública MC-009-2025 cuyo objeto es: "Contratar prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial a precio unitario por ruta ida y regreso para la movilización de los servidores públicos, estudiantes, artistas y equipos de escenografía con transporte de carga para sus instrumentos con la finalidad de garantizar la movilidad en la ciudad los municipios del Departamento del Valle del Cauca y sus alrededores para los programas de extensión y proyección social Institucional" por un valor total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$10.400.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
 Rector

Revisó y Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica – Profesional Especializada

Transcribió: Andrés Zambrano solarte – Auxiliar Administrativo. 

Actividad	Publicó	Fecha
Publicar el Acta No. 001 - EN EL SECOP II GESTIÓN DOCUMENTAL 700 - 001	Oficina Jurídica	08/04/2025